



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



189

BUENOS AIRES, ~ 7 JUN 2012

VISTO el Expediente N° S01:0086251/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en los Predios ONZARI y EL CÓNDOR de la Localidad de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del

434E



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



18 P

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

4346

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten mark at the bottom of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



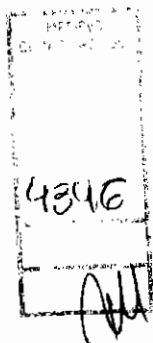
Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 18 de octubre de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de la inclusión de las obras de construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en los Predios ONZARI y EL CÓNDOR de la Localidad de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

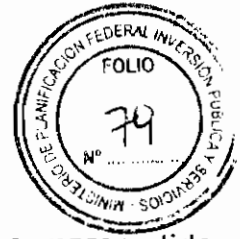




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

189



ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 49.650.000), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 77 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 100 131

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

434/E
AH

M
1

4

189
CONVENIO PARTICULAR

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
"TECHO DIGNO"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de Octubre del año 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr.

SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la

calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en

adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Sr. Gustavo

Marcelo AGUILERA, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad

de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de AVELLANEDA de la

Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su

Sr. INTENDENTE Ing. Jorge Horacio FERRARESI, con domicilio legal en la calle Av.

Güemes 835, localidad de AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES, en su

condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se

acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA

FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL

PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento

Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS

PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa

complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las

obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio,

S.S.D.U.V.V.
ACU Nº 2069/11

413540

189

ANEXO



se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

S.S.D.U.Y.V.
N° 2069/11
ACU

4348

ANEXO



CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" efectuará el primer desembolso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas por las empresas, las que deberán estar dadas de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99900131-5) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación Argentina N° 2700214/12 de la Sucursal Avellaneda la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "El MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra,

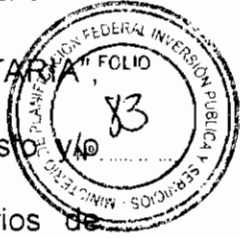
S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 2069/11

4346

NEXO



en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.



QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Anticipo Financiero b) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267

S.S.D.U.V.
ACU N° 2068/11

4346



de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.---

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus

S.S.D.U.V.
ACU N° 9069/11

4346

ANEXO



propios recursos.

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en

S.S.D.U.yV.
ACU N° 8069/11

434

ANEXO

189



cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.

DECIMA SEPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.y.V.
Nº 2009/11
ACU

4346

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
ADMINISTRADOR GERAL
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: AVELLANEDA
 LOCALIDAD: WILDE
 LICITACION PUBLICA N°: 08 / 2011
 DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS EN PREDIO ONSARI
 UBICACION DE LA OBRA: ONSARI - VILLEGAS - CRUZ VARELA - ASCASUBI
 EMPRESA: SENTRA S.A. - CUIT: 30-59051006-8
 PLAZO DE OBRA: DOCE (12) MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

N°	Descripción	MONTO	%	1° MES	2° MES	3° MES	4° MES	5° MES	6° MES	7° MES	8° MES	9° MES	10° MES	11° MES	12° MES
1	TAREAS PREVIAS	\$ 465.097,08	2,30%	16.271,77	279.052,25	69.763,06									
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	\$ 145.893,90	0,72%	3.766,17	102.125,73										
3	HORMIGON ARMADO	\$ 6.941.837,85	34,26%			1.041.245,08	1.735.409,46	1.735.409,46	1.735.409,46	684.163,79					
4	MAMPOSTERIA	\$ 1.137.837,80	5,62%				227.567,56	284.459,45	227.567,56	170.675,67	70.675,67	56.891,89			
5	CAPAS AISLADORAS HIDROFUGAS ESPECIALES	\$ 770.335,63	3,80%				115.550,34	136.660,41	136.660,41	177.177,19	115.550,34	115.550,34	46.220,14		
6	CUBIERTAS	\$ 157.685,49	0,78%												
7	REVOQUES	\$ 1.122.823,15	5,54%				166.423,47	280.705,79	166.423,47	280.705,79	166.423,47	166.423,47	112.282,32	22.466,46	
8	REVESTIMIENTO	\$ 210.209,22	1,04%				42.041,84	63.062,77	42.041,84	63.062,77	42.041,84	42.041,84	31.531,36	7.810,46	6.306,28
9	CONTRAPISOS, CARPETAS Y SOLADOS	\$ 353.102,55	1,74%				70.620,51	92.965,38	70.620,51	92.965,38	70.620,51	70.620,51	24.717,30	7.062,05	
10	CIELORRASOS	\$ 229.783,89	1,13%				18.376,31	32.168,54	18.376,31	32.168,54	18.376,31	18.376,31	15.802,20	4.455,58	
11	CARPINTERIAS	\$ 1.490.838,84	7,36%				74.541,94	104.358,72	104.358,72	149.083,88	99.635,54	298.167,77	19.287,71	74.841,94	
12	VIDRIOS	\$ 220.935,83	1,09%												
13	PINTURAS	\$ 1.514.072,36	7,47%												
14	MARMOLERIA	\$ 77.487,91	0,38%												
15	INSTALACION ELECTRICA	\$ 1.743.761,99	8,61%				209.251,44	313.877,16	209.251,44	313.877,16	174.376,20	174.376,20	348.752,40	104.825,72	34.875,24
16	INSTALACION DE A SENSORES	\$ 659.463,84	3,26%												
17	INSTALACION DE GAS	\$ 1.279.789,15	6,32%												
18	INSTALACION CONTRA INCENDIO	\$ 122.822,51	0,61%												
19	INSTALACION SANITARIA	\$ 1.146.447,49	5,66%												
20	OBRAS EXTERIORES	\$ 489.221,49	2,32%												
TOTAL OBRAS DE ARQUITECTURA		\$ 20.259.147,77	100,00%	180.039,94	381.177,98	1.215.634,46	2.264.252,85	2.557.544,73	2.808.088,80	2.254.083,91	2.072.580,89	1.800.018,59	2.972.997,67	2.180.796,43	308.227,82

AVANCE DE OBRA FISICO	MENSUAL	ACUMULADO	0,79%	1,68%	6,00%	11,16%	12,67%	13,86%	14,87%	11,13%	10,23%	8,88%	14,87%	7,24%	1,52%
			0,79%	2,67%	8,67%	19,85%	32,47%	46,33%	57,48%	67,61%	76,57%	84,45%	91,24%	98,48%	100,00%

MONTO A CERTIFICAR	MENSUAL	ACUMULADO	\$ 160.039,94	\$ 381.177,98	\$ 1.215.634,46	\$ 2.264.252,85	\$ 2.557.544,73	\$ 2.808.088,80	\$ 2.254.083,91	\$ 2.072.580,89	\$ 1.800.018,59	\$ 2.972.997,66	\$ 1.464.520,23	\$ 308.227,82
			\$ 160.039,94	\$ 381.177,98	\$ 1.215.634,46	\$ 2.264.252,85	\$ 2.557.544,73	\$ 2.808.088,80	\$ 2.254.083,91	\$ 2.072.580,89	\$ 1.800.018,59	\$ 2.972.997,66	\$ 1.464.520,23	\$ 308.227,82

AVANCE DE OBRA FINANCIERO	MENSUAL	ACUMULADO	0,67%	1,60%	5,10%	9,50%	10,73%	11,78%	12,47%	9,46%	8,70%	7,55%	12,47%	6,15%	1,29%
			0,67%	17,27%	22,37%	31,87%	42,60%	54,38%	63,84%	72,54%	80,09%	87,56%	92,66%	98,71%	100,00%

MONTO FINANCIERO A CERTIFICAR	MENSUAL	ACUMULADO	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17
			\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17	\$ 3.038.872,17



ST. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
 ADMINISTRADOR GRAL.
 Instituto de la Vivienda
 Provincia de Buenos Aires



ING. JORGE HORACIO FERRARES
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

ALBERTO JANEIRO
 APODERADO

SENTRA S.A.

ACU N° 2069/11

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: AVELLANEDA
 LOCALIDAD: WILDE
 LICITACION PUBLICA N°: 08 / 2011
 DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 200 VIVIENDAS EN PREDIO EL CONDOR
 UBICACION DE LA OBRA: AV. BELGRANO - ARENALES - SAN MARTIN -VIAS DEL FERROCARRIL
 EMPRESA: SENTRA S.A. - CUIT: 30-88051005-8
 PLAZO DE OBRA: DOCE (12) MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

I - OBRAS DE ARQUITECTURA

N°	Descripción	MONTO	%	1° MES	2° MES	3° MES	4° MES	5° MES	6° MES	7° MES	8° MES	9° MES	10° MES	11° MES	12° MES
1	TAREAS PREVIAS	\$ 114.333,51	0,28%	114.333,51											
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	\$ 887.913,43	2,19%	887.913,43											
3	HORMIGON ARMADO	\$ 12.597.528,00	32,01%	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80	1.259.752,80
4	MAMPOSTERIA	\$ 2.363.684,06	5,84%	236.368,41	236.368,41	236.368,41	236.368,41	236.368,41	236.368,41	236.368,41	236.368,41	236.368,41	236.368,41	236.368,41	236.368,41
5	CAPAS AISLADORAS HIDROFUGAS ESPECIALES	\$ 1.691.554,96	4,19%	169.155,49	169.155,49	169.155,49	169.155,49	169.155,49	169.155,49	169.155,49	169.155,49	169.155,49	169.155,49	169.155,49	169.155,49
6	CUBIERTAS	\$ 689.126,44	1,70%	68.912,64	68.912,64	68.912,64	68.912,64	68.912,64	68.912,64	68.912,64	68.912,64	68.912,64	68.912,64	68.912,64	68.912,64
7	REVOQUES	\$ 2.412.271,14	5,96%	241.227,11	241.227,11	241.227,11	241.227,11	241.227,11	241.227,11	241.227,11	241.227,11	241.227,11	241.227,11	241.227,11	241.227,11
8	REVESTIMIENTO	\$ 486.291,65	1,20%	48.629,16	48.629,16	48.629,16	48.629,16	48.629,16	48.629,16	48.629,16	48.629,16	48.629,16	48.629,16	48.629,16	48.629,16
9	CONTRAPISOS, CARPETAS Y SOLADOS	\$ 736.119,54	1,82%	73.611,95	73.611,95	73.611,95	73.611,95	73.611,95	73.611,95	73.611,95	73.611,95	73.611,95	73.611,95	73.611,95	73.611,95
10	CIELORRASOS	\$ 617.764,08	1,53%	61.776,40	61.776,40	61.776,40	61.776,40	61.776,40	61.776,40	61.776,40	61.776,40	61.776,40	61.776,40	61.776,40	61.776,40
11	CARPINTERIAS	\$ 3.526.334,81	8,72%	352.633,48	352.633,48	352.633,48	352.633,48	352.633,48	352.633,48	352.633,48	352.633,48	352.633,48	352.633,48	352.633,48	352.633,48
12	VIDRIOS	\$ 399.731,42	0,99%	39.973,14	39.973,14	39.973,14	39.973,14	39.973,14	39.973,14	39.973,14	39.973,14	39.973,14	39.973,14	39.973,14	39.973,14
13	PINTURAS	\$ 2.859.217,84	7,06%	285.921,78	285.921,78	285.921,78	285.921,78	285.921,78	285.921,78	285.921,78	285.921,78	285.921,78	285.921,78	285.921,78	285.921,78
14	MARMOLERIA	\$ 357.351,48	0,89%	35.735,14	35.735,14	35.735,14	35.735,14	35.735,14	35.735,14	35.735,14	35.735,14	35.735,14	35.735,14	35.735,14	35.735,14
15	INSTALACION DE ASCENSORES	\$ 3.689.705,13	9,12%	368.970,51	368.970,51	368.970,51	368.970,51	368.970,51	368.970,51	368.970,51	368.970,51	368.970,51	368.970,51	368.970,51	368.970,51
16	INSTALACION DE GAS	\$ 1.316.927,68	3,26%	131.692,76	131.692,76	131.692,76	131.692,76	131.692,76	131.692,76	131.692,76	131.692,76	131.692,76	131.692,76	131.692,76	131.692,76
17	INSTALACION DE AGUA	\$ 2.115.788,97	5,23%	211.578,89	211.578,89	211.578,89	211.578,89	211.578,89	211.578,89	211.578,89	211.578,89	211.578,89	211.578,89	211.578,89	211.578,89
18	INSTALACION CONTRA INCENDIO	\$ 315.934,81	0,78%	31.593,48	31.593,48	31.593,48	31.593,48	31.593,48	31.593,48	31.593,48	31.593,48	31.593,48	31.593,48	31.593,48	31.593,48
19	INSTALACION SANITARIA	\$ 2.102.661,80	5,19%	210.266,18	210.266,18	210.266,18	210.266,18	210.266,18	210.266,18	210.266,18	210.266,18	210.266,18	210.266,18	210.266,18	210.266,18
20	OBRAS EXTERIORES	\$ 832.611,48	2,06%	83.261,14	83.261,14	83.261,14	83.261,14	83.261,14	83.261,14	83.261,14	83.261,14	83.261,14	83.261,14	83.261,14	83.261,14
TOTAL OBRAS DE ARQUITECTURA		\$ 40.475.852,31	100,00%												

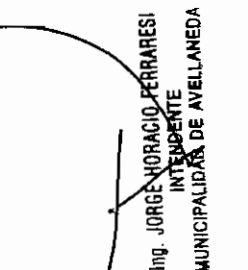
AVANCE DE OBRA FISICO	MENSUAL	ACUMULADO	1,18%	5,78%	7,69%	11,22%	12,35%	10,23%	9,07%	10,90%	8,39%	14,25%	7,40%	1,54%
			1,18%	6,96%	14,65%	25,87%	36,22%	46,45%	57,52%	68,42%	76,81%	91,06%	96,46%	100,00%

AVANCE DE OBRA FINANCIERO	MENSUAL	ACUMULADO	1,01%	4,91%	6,54%	9,54%	10,50%	8,70%	7,71%	9,27%	7,13%	12,10%	6,28%	1,31%
			16,01%	20,92%	27,46%	37,00%	47,50%	59,20%	63,91%	73,18%	80,31%	92,41%	96,69%	100,00%

MONTO FINANCIERO A CERTIFICAR	MENSUAL	ACUMULADO	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83	\$ 6.071.527,83
			\$ 408.335,27	\$ 1.988.793,74	\$ 2.647.156,26	\$ 3.659.796,66	\$ 4.249.112,46	\$ 4.520.145,20	\$ 3.121.105,73	\$ 3.751.773,86	\$ 2.887.314,84	\$ 4.897.948,86	\$ 2.545.504,57	\$ 528.836,96
			\$ 6.478.863,10	\$ 8.467.156,84	\$ 11.114.313,10	\$ 14.874.109,76	\$ 19.223.222,71	\$ 22.743.367,41	\$ 25.864.473,14	\$ 29.616.247,00	\$ 32.503.561,84	\$ 37.401.510,70	\$ 39.947.015,27	\$ 40.475.852,31




Dr. JUSTINO MARTINO AGUILERA
 ADMINISTRADOR GRAL.
 Instituto de la Vivienda
 Provincia de Buenos Aires



ALBERTO JANEIRO
 APODERADO
SENTRA S.A.

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

S.S.D.U.U.V.

ACU. N° 2069 / 11

4346

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA: BUENOS AIRES MUNICIPIO: AVELLANEDA

N° Orden	N° Ubicación	Mes de Apertura de Licitación	Empresa	CUIT	Denominación Obra	Viviendas	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta	Línea de Acción	Ayudas	Cronograma de Inversión de las Obras												Monto TOTAL	
												ANT. FINANCI. 10%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11		MES 12
1	097011	Abr-11	SENTRA S.A.	30-5051083	Construcción de 100 Viviendas en pueblo CHAZARI	100	AVELLANEDA	805610	ONSARI - VILLEGAS - CRUZ VARELA - ASCARUBI	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN \$ 2.484.102,94	\$ 111.203,00	\$ 204.862,06	\$ 304.006,41	\$ 1.771.113,76	\$ 1.951.204,00	\$ 1.566.253,50	\$ 1.440.122,01	\$ 1.250.746,60	\$ 2.095.781,86	\$ 1.017.874,06	\$ 214.172,5	\$ 115.561.282,82		
											Aporte MUNICIPIO \$ 564.879,23	\$ 24.829,00	\$ 39.130,20	\$ 100.003,06	\$ 396.790,20	\$ 405.670,00	\$ 329.717,75	\$ 321.854,74	\$ 279.270,20	\$ 491.256,16	\$ 227.218,13	\$ 47.821,00	\$ 3.987.654,85		
											SUBTOTAL	\$ 3.048.972,17	\$ 136.032,00	\$ 343.136,26	\$ 1.874.116,82	\$ 2.356.874,00	\$ 1.915.971,25	\$ 1.761.976,76	\$ 1.530.016,80	\$ 2.587.038,02	\$ 1.244.092,19	\$ 261.993,50	\$ 159.483,82	\$ 15.549.937,67	
2					Construcción de 200 Viviendas en pueblo EL CONDOR	200	AVELLANEDA	805610	AV BELGRANO - ARENALES - SAN MARTIN - VIAS DEL FERROCARRIL	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN \$ 4.280.306,00	\$ 332.578,56	\$ 1.625.783,87	\$ 2.183.977,02	\$ 3.473.537,86	\$ 2.877.621,33	\$ 2.351.417,90	\$ 3.006.971,36	\$ 1.954.822,51	\$ 577.014,42	\$ 894.011,13	\$ 464.024,90	\$ 96.706,00	\$ 1.266.145,15	
											Aporte MUNICIPIO \$ 1.106.221,77	\$ 74.298,09	\$ 363.038,87	\$ 467.178,24	\$ 1.704.519,00	\$ 642.523,87	\$ 566.686,13	\$ 654.822,51	\$ 1.577.014,42	\$ 487.348,86	\$ 248.984,87	\$ 828.926,46	\$ 1.266.145,15	\$ 46.478.882,23	
											SUBTOTAL	\$ 5.386.527,77	\$ 406.876,65	\$ 2.088.822,74	\$ 4.247.156,26	\$ 3.520.145,20	\$ 3.418.034,83	\$ 3.661.793,87	\$ 3.659.693,87	\$ 5.154.028,84	\$ 2.471.366,64	\$ 1.213.198,67	\$ 975.826,65	\$ 1.734.990,99	\$ 1.734.990,99
					TOTALES	300					TOTAL	\$ 8.435.500,94	\$ 542.908,65	\$ 5.432.959,00	\$ 6.574.030,06	\$ 6.877.020,04	\$ 6.327.012,08	\$ 6.672.765,24	\$ 6.672.765,24	\$ 11.745.057,68	\$ 3.714.464,81	\$ 2.187.187,17	\$ 1.241.820,15	\$ 1.911.981,81	\$ 1.911.981,81

189

ANEXO

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

St. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
Administrador Gral.
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires



1207



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. N° 2069/11 ACU

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'X' and various scribbles.

ANEXO III

ANEXO III



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto. 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

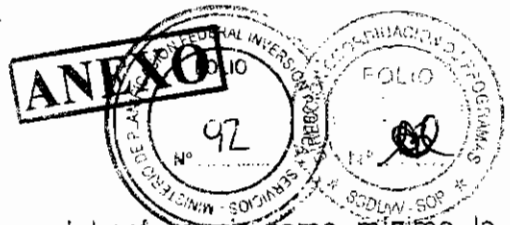
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V.
N° 2069/U
ACU.

4346
2003

CV

[Handwritten signature]



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

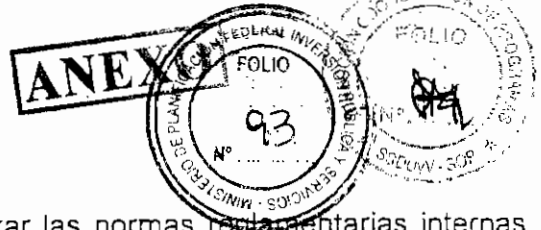
o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.
Nº 2069/11
ACU

MPPFIPyS
C.A.W. - P.P.O. - S.O.
4346 12071

ANEXO III

207



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

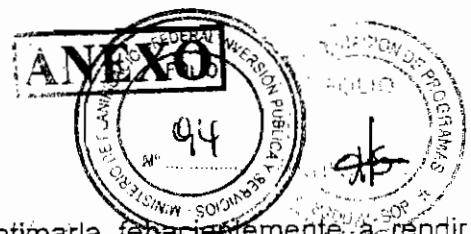
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V.
 ACU. N° 2009/11

MPPiPyS
 LUCAP - PAGO - 301
 4346 / 2071



ANEXO III



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.yV.
N° 2009/11
ACU

MPFIPyS
DUCAP - PRETY-501
4316/2007

(Handwritten signatures and marks)



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V.
Nº 2008/11
ACU

WIPFIPyS
CUDAP - PROF. SCI
4346
2071

139 ANEXO III

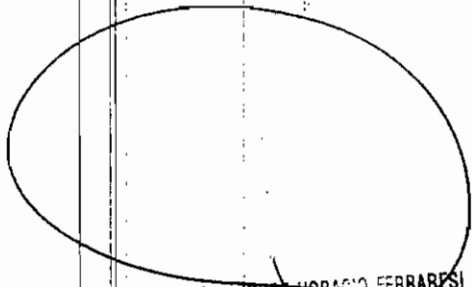


Anexo al Artículo 1º

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Ptovincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.yv.
ACU N° 2069/11



Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

NPPFIPyS
D.G.A.P. - PROF. SOI
12071

4346

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES



1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de **DECLARACIÓN JURADA**

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

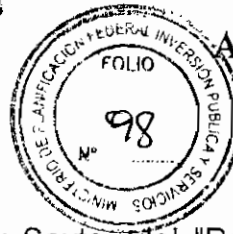
a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que

S.S.D.U.V.
ACU N° 2069/11

4346



esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

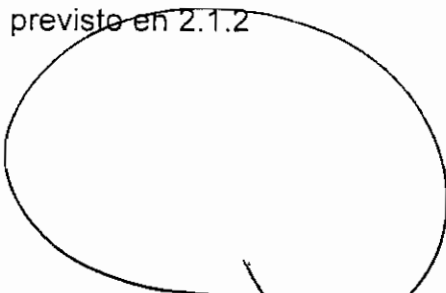
2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2



~~Ing. JORGE HORACIO FEBRARES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA~~

S.S.D.U.V.
N° 0069/11
ACU

189

ANEXO



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

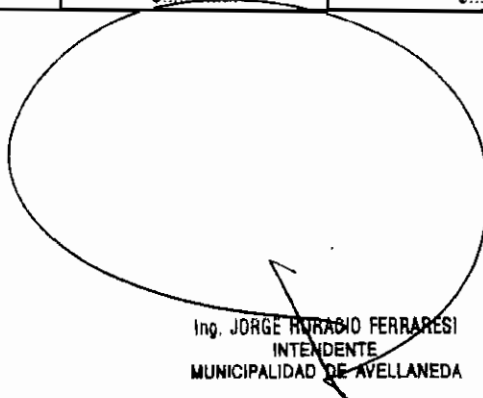
CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa


CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO


 Ing. JORGE HURACIO FERRARESI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

4346




N° 2069/11
ACU

ACU. N° 2069/11

PROGRAMA:

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

PLANILLA A1

Mes :

No de CUILCUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyección (Co N°)	Localidad	Número de la Obra de Vivienda	Cantidad de Viviendas	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones				
					Previsto		Certificado		Diferencia		Físico Acumulado %						Financiero Certificado		Diferencia	
					Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%					Monto	%	Monto	%
Acum. Financiero Previsto		Acum. Financiero Certificado		Diferencia		Anticipo														
Monto		%		Monto		%		15 % Monto Prog.		Saldo										

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuado, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVellaneda

ANEXO

189



S.S.D.U.yV.
ACU N° 2069/11

4346

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio/Ente

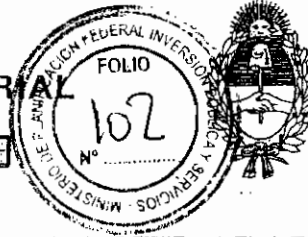
(Signature)
ING. JORGE HORACIO FERRARESI
INVENTENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA





189
ACTUACION NOTARIAL

BAA079138850



F

PRIMER TESTIMONIO.-ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SEIS.- ACTA DE TOMA

DE POSESION DE CARGO.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA .- En la ciudad de

Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, el día treinta y uno de

julio del año dos mil nueve, ante mí, Mariana SZEVAJCZUK, notaría adscripta al Registro

N° 16 del partido de Avellaneda, COMPARECE Armando Rubén BERTOLOTTO argenti-

no, casado, mayor de edad, titular del documento nacional de identidad N°8.289.685, domi-

ciliado en Avenida Bernardino Rivadavia N° 821, Piñeyro, de este partido, persona capaz

cuya identidad justifico conforme al artículo 1002, inciso a) del Código Civil, quien lo hace

en su carácter de Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, según lo

acredita con el decreto número 2187, de fecha 11 de diciembre de 2007, de dicho Concejo,

que en fotocopia agrego al cuerpo de la presente.- Y EXPONE: que requiere mi interven-

ción fin de que me constituya en la sede del Palacio Municipal sito en la Avenida Güemes

N° 835, de este partido, con el objeto de poner en posesión del cargo al Intendente Interino

del Partido de Avellaneda, debido a la licencia solicitada por su Intendente titular, Don Bal-

domero Alvarez de Olivera, según expediente 3-36982/09, aceptada con fecha de hoy, por

decreto N°2302 Y 2303 del Honorable Concejo Deliberante, que agrego por cabeza de la

presente.-Acepto el requerimiento y en compañía del compareciente, siendo las 15:00 horas,

del día de la fecha nos constituimos en la sede del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida

Güemes N° 835, del partido de Avellaneda.-A continuación don Armando Rubén Bertolotto,

en su carácter de Presidente del Concejo Deliberante, y en uso de las facultades que la Ley

le otorga, procede a poner en posesión del cargo de Intendente Interino del partido de Ave-

llaneda al primer Concejál Don Jorge Horacio FERRARESI, de nacionalidad argentino,

ingeniero, con Documento Nacional de Identidad N° 14.596.671, mayor de edad, casado en

terceras nupcias con Ada Maria Magdalena Sierra, domiciliado en Pasteur N° 227, de este

Partido de Avellaneda, persona capaz cuya identidad justifico conforme al artículo 1002,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

43016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA
FLORENCIA BENEY
Subsecretaría de Inspección
y Seguimiento de la Municipalidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Arq. FRANCISCO L. CASCARDO
Director de Gestión
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el: de de 19:.....

Certificado de ciudadanía expedido por el: de 19:.....

Juzgado:

Secretaría N°:

Firma:

3-1

Sello:

Nacido/a el 26/11/1967 en: Capital Federal

Part. o Dpto.: Provincia: Argentina

Nación: Argentina

DOMICILIO:

Calle: Belgrano

Piso: Dpto.: Monoblock:

N°: 222

Ciudad o Pueblo: Sarandí Barrio:

Part. o Dpto.: Avellaneda Provincia: Buenos Aires

Oficina Ident.: 274

Identif. el día: 27/10/77 Fecha de expiración:

(N° de CUI o CUIL (si corresponde))

Firma del interesado: *[Firma]*

Firma del autenticante: *[Firma]*

ROSA MARIA PARRA

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comparecer en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el cambio de domicilio, centro de los registros de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671

Firma Jefe Of. Secc.:

Sello:

MERCOSUR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

APPELLIDOS (al sr. mujer el de soltera): FERRARESI

NOMBRES: Lucrecia

CLASE: H

SEÑO: 1967

CLASE: H

SEÑO: 1967

NUMERO DE DOCUMENTO: 445569 671

NACIONALIDAD: Argentina

REGISTRO

4346

4292998000069598

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MPFIPyS
 CUDAP-PROX

Arq. FRANCISCO L. CASCARDO
 Director de Gestión
 Secretarías de Obras y Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANECA

4346

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA VISTA

FLORENCIA BONET
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA
FLORENCIA BONNET
Subsecretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Art. 47 - Ley 17.674

Nacido/a el 26.1.8.1967 en Capital Federal
Part. o Dpto.: Provincia:
Nación: Argentina
DOMICILIO:
Calle: Pasteur Nº: 227
Piso: Dpto: Monoblock:
Ciudad o Pueblo: Serendi Barrio:
Part. o Dpto.: Avelaneda Provincia: Buenos Aires
Oficina Ident.: 2741
Identif. el día 27.10.77 Fecha de expiración: / /

(de CUIT o CUIL (si corresponde))

Firma del interesado

ROSALUCIA PAIET

Firma del autorizante

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaría N°

Sello

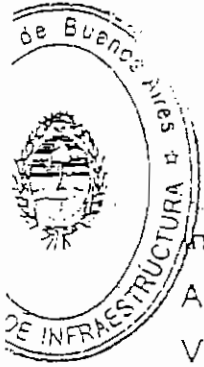
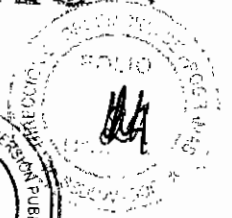
Firma

- 3 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Arq. FRANCISCO LUCCI SCARDO
Director de Gestión

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2009



VISTO el expediente N° 2413-1282/09 del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se tramitan las renunciaciones presentadas por el Arquitecto Carlos Adrián PISONI como Administrador General del Instituto de la Vivienda, de Gustavo Marcelo AGUILERA como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda y del Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI como Asesor - Planta Temporal - Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 obran notas de renuncia de los citados funcionarios;

Que la Titular de la Jurisdicción, propone las designaciones en tal carácter de Gustavo Marcelo AGUILERA, del Arquitecto Eduardo Mario REESE y del Arquitecto Carlos Adrián PISONI;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciar la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



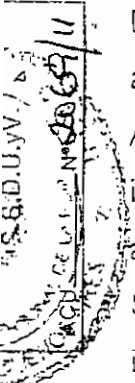
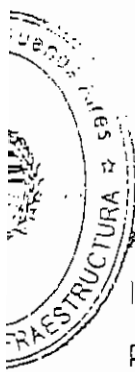
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
ESTEBAN COSTANZO
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL Y GOBIERNO CIVIL DE BS. AS

[Handwritten signature and scribbles]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI. N° M4.422.025, Clase 1943), como Administrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 29/08;

a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. N° 21.089.893, Clase 1969), como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 644/09, y

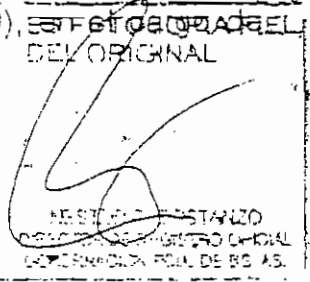
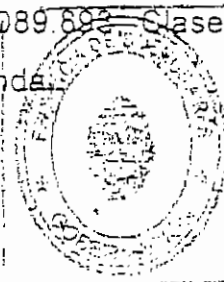
al Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI (DNI. N° 14.010.208, Clase 1960), como Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 2288/08.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA- por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, a los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. N° 21.089.893, Clase 1969), como Administrador General del Instituto de la Vivienda.

ESTADO DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

al Arquitecto Eduardo Mario REESE (DNI. N° 11.389.641, Clase 1955), en el cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, y al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI. N° M4.422.025, Clase 1943), en el cargo de Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete de la Ministra, con una remuneración mensual equiparada al cargo de Director Provincial de la citada Ley.

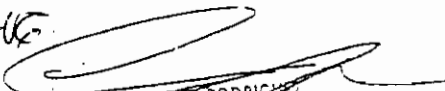
ARTÍCULO 3°. Exceptuar las designaciones precedentes de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.



ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3258


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROBERTO C. SCAZZO
DIRECTOR DE REGISTROS UNICALES
GOBIERNO PROVINCIAL DE BS. AS.